



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0125-2023-UANCV-R

Juliaca, 31 de marzo de 2023

Vistos:

El Oficio N° 004-2023-D-FIS/UANCV-J, de fecha 07 de marzo de 2023, del Decano (e) de la Facultad de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 10° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional (...), la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N°s. 020-2020-SA, 027-2020-SA, (...) y finalmente con el Decreto Supremo N° 003-2023-SA, se prorroga por un plazo de noventa (90) días calendario, a partir de 25 de febrero de 2023; por otro lado el Decreto Supremo N° 130-2022-PCM, Decreta: Artículo 1.- Derogación del Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social; así como, los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, (...) los cuales disponen sus prórrogas y modificaciones;

Que, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N° 04232-2004-PA/TC, ha establecido que la autonomía consiste "en el atributo de la autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones derivadas con fines institucionales". Asimismo, señaló que la autonomía universitaria se manifiesta en la "potestad de autorregulación, sujeta al marco de la Constitución y la ley" (Fundamento 23);

Que, el Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 00008-2022-PI/TC, Caso de la Ley de Reforma Universitaria, precisó: "(...) el constituyente ha garantizado dicha autonomía en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. A ello ha añadido que las universidades se rigen por sus propios estatutos, en el marco de la Constitución y de las leyes" (Fundamento 22). Asimismo, precisó: "La autonomía universitaria, en tanto garantía institucional, protege a las universidades frente a todo acto externo de los poderes públicos y privados, como también ante los actos internos de los órganos de gestión de la universidad (Fundamento 116, subrayado nuestro);

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto,(...)";

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia





UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0125-2023-UANCV-R

Juliaca, 31 de marzo de 2023

Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: "La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional";

Que, el artículo 2° del ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez", aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, señala que la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" (UANCV) es una persona jurídica de derecho privado asociativa, sin fines de lucro; con autonomía normativa, académica, económica de gobierno y administración, conforme a los artículos 3° y 8° de la Ley N° 30220;

Que, mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria -SUNEDU comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; y, que los servicios educativos a los estudiantes serán hasta el 31 de diciembre de 2024, la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, cuenta con escuelas profesionales que son organizaciones académicas encargadas del diseño y actualización curricular de una escuela profesional, así como dirigir su aplicación para la formación y capacitación permanente del estudiante hasta la obtención del grado académico de bachiller y del título profesional correspondiente. Está dirigida por un director de escuela profesional, designado por el Decano, elegido entre los docentes principales; excepcionalmente a falta de docentes principales será designado un docente asociado o auxiliar de la Escuela Profesional, con grado de doctor o maestro en la especialidad; debe poseer título profesional correspondiente a la especialidad de la escuela de la que será director(...);

Que, mediante Resolución N° 0030-2023-UANCV-CU-R, de fecha 03 de febrero de 2023, se aprobó la realización de actividades académicas del semestre 2023-I, en forma virtual(...);

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, mediante Oficio N° 004-2023-D-FIS-UANCV-J, ha elevado la Resolución N° 039-2023-D-FIS-UANCV, de fecha 07 de marzo de 2023, por la cual se aprobó la designación del Dr. LUCAS COAQUIRA CANO, como DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN MINERA y DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EMPRESARIAL E INFORMÁTICA, desde el 02 de enero al 29 de diciembre de 2023, en mérito a los considerandos expuestos, debiéndosele asignar la bonificación al cargo correspondiente;

Que, el artículo 31 inc. u) del Estatuto Universitario modificado 2020, establece que es atribución del Consejo de Facultad: "Aprobar la designación de los directores de las escuelas profesionales, directores de las unidades de investigación, a un representante, ante la escuela de posgrado, a propuesta del Decano";

Que, la Coordinación General del Comité de Cese de Actividades de esta Casa Superior de





UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0125-2023-UANCV-R

Juliaca, 31 de marzo de 2023

Estudios, con Proveído N° 160-2023-CCA-UANCV, de fecha 23 de marzo de 2023, señala: "Vistos el documento en referencia y hecha la revisión del plan de operaciones de ampliación excepcional de cese de actividades (PO-AEC 2023) se evidencia que la actividad está considerada, POR LO QUE ES PROCEDENTE. El requerimiento se encuentra incluido en el PO-AEC 2023, por lo que se está afectando al lineamiento 4: PERSONAL DOCENTE; Ítem 4.1.2.1 remuneración";

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades; y,

Estando, a lo peticionado y en uso de las facultades que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, al Señor Rector de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, excepcionalmente la encargatura como **DIRECTOR** de las **ESCUELAS PROFESIONALES de INGENIERÍA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN MINERA** y de **INGENIERÍA EMPRESARIAL E INFORMÁTICA / FACULTAD DE INGENIERÍA DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA**, al docente ordinario **Dr. LUCAS COAQUIRA CANO**, con DNI N° 02391508, a partir del 02 de enero de 2023 hasta el 29 de diciembre de 2023. Debiéndosele otorgar el pago de la bonificación al cargo que le corresponda, por el cumplimiento de esta función, según presupuesto y sólo por el periodo que asuma dicha encargatura, por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la UANCV, ubicado en www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Dirección General de Filial, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Personal, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Investigación, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Imagen y Promoción Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
Dr. Juan Benites Morales
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS, DECANO DE FACULTAD DE ING. DE SISTEMAS, Eps. ISGM y IEI, ORIC; SEDE CENTRAL Y FILIALES; C. CESE. C. LICENCIAMIENTO;
OFICINAS: PU, RS, E.P., SA, GCA, OTIT; OLA, IPI, AJ; UNIDADES: PLANILLAS, ESCALAFON; INTERESADO; ARCH. JBN/RCC/rvp